

22 de febrero de 2023

Asunto: solicitud de publicación en la página de internet de la Gobernación de Risaralda en la siguiente ruta: [Atención al ciudadano/avisos de notificación/cobro coactivo/Impuesto Vehicular](#), el aviso que se relaciona:

LA TESORERA GENERAL DEL DEPARTAMENTO, en uso de sus atribuciones legales previstas en los artículos 814 y siguientes del Estatuto Nacional Tributario, Ley 1066 de 2006; así mismo, los artículos 481, 482, 483 de la Ordenanza 015 de 2015 artículos 475, 476, 486 y 487 del Estatuto de rentas Departamentales y en cumplimiento de las funciones establecidas del reglamento interno de recaudo de cartera, modificado mediante el Decreto 2090 del 06 de marzo de 2009 artículo 4 y artículo 4 numeral 2 del Decreto 0140 del 12 de febrero del 2007; según acta de posesión N° 031 del 7 de enero de 2020 en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias en especial las conferidas por el Decreto N° 0018 del 02 de enero de 2020, libró LA RESOLUCION NO 1068 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO ACUERDOS DE PAGO DE IMPUESTO VEHICULAR”*.

En razón de lo anterior, se procedió al envío de las citaciones mediante el sistema de archivo de la entidad a través del SAIA, con el fin de lograr la comparecencia de los contribuyentes – terceros responsables, a la notificación personal de la Resolución No. 1068 del 27 de octubre de 2022, por medio de la cual se deja sin efecto acuerdos de pago de impuesto vehicular a: JUAN JOSE LOPEZ CRUZ y JAIME ANTONIO RESTREPO ARENAS.

Las citaciones no tuvieron una notificación efectiva respecto de los sancionados, esto es, no fue posible su notificación personal, por diferentes causas, por lo cual con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional el cual establece que los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la entidad, la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.

Los deudores – terceros responsables que por este medio se notifican a continuación, podrán desplazarse hasta la Unidad de Cobro Coactivo de la Gobernación de Risaralda, ubicada en el Parque Olaya Herrera calle 19 No 13-07, piso 1, dentro de los 10 días siguientes contados desde la fecha de la presente publicación con el fin de notificarse de forma personal con el fin de notificarse personalmente de la RESOLUCION NO 1068 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022, por medio de la cual se deja sin efectos el Acuerdo de Pago de Pago suscrito.

# acdo	QUIEN CONSTITUYO ACUERDO	DIRECCION DE RESIDENCIA	RESOLUCION DE INCUMPLIMIENTO	ENVIO DE CITACIONES	REPORTE GUIA CITACION
969	JUAN JOSE LOPEZ CRUZ	CRA 4 N 28 LOS ALMENDROSAPTO 302 PEREIRA	1068 del 27 de octubre de 2022	33373-I DEL 01-11-2022	GUIA 200000005842099 ESM LOGISTICA del 18-11-2022 firma un tercero
934	JAIME ANTONIO RESTREPO ARENAS	MZ L CS 33 LA MARIANA DOSQUEBRADAS	1068 del 27 de octubre de 2022	33365-I DEL 01-11-2022	GUIA 200000005831030 ESM LOGISTICA del 04-11-2022 firma un tercero



GOBERNACION DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 01 de noviembre de 2022

Señor
JAIME ANTONIO RESTREPO ARENAS
Mz L Cs 33 la Mariana Dosquebradas



No.20221101-33365-I

ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION NO. 1068 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022 POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE PAGO

Cordial saludo:

En atención a lo establecido en la Resolución 934 de fecha 09/12/2019, mediante la cual la Tesorería General del Departamento de Risaralda, en calidad de acreedora y el señor(a) JAIME ANTONIO RESTREPO ARENAS en calidad de propietario o **TERCERO RESPONSABLE**, identificado(a) con 4502517 quien para dicho caso se constituyó como DEUDOR/A, suscribieron acuerdo de pago, por medio del cual la Administración concede plazo para el pago de las acreencias a su favor para la cancelación de la obligación por concepto de impuesto vehicular, respecto del rodante de placa SJO91, por valor total de \$ 1542068, el cual presenta 9 cuotas atrasadas, por un valor 809707.

En virtud de lo anterior, se le solicita comparecer ante este Despacho, ubicado en el Parque Olaya Herrera, Calle 19 No. 13-17, Gobernación de Risaralda, de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m, y de 1:00 a 4:30 pm, dentro de los (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 1068 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022, por medio de la cual se deja sin efectos el Acuerdo de Pago de Pago suscrito No. 934 de fecha 09/12/2019.

En el evento en que no se efectúe el pago de las cuotas atrasadas, se procederá en la oportunidad procesal respectiva, esto es, una vez haya vencido el término para interponer el recurso de reposición, O habiéndose interpuesto haya sido resuelto, O si el mismo no se interpuso, a aplicar la Resolución de incumplimiento, con el fin de dar continuidad a los procesos administrativos de cobro coactivo correspondientes, hasta obtener el recaudo total de la obligación insoluta. Además, podrá ser objeto de reporte en la Base de Deudores Morosos del Estado (BDME) de la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 901 de 2004 y la Ley 1066 de 2006.

NOTA: Si por alguna circunstancia ya ha cumplido con esta obligación, le solicitamos allegar copia del respectivo pago.

Atentamente,

Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 · Código Postal **660004** · PBX: 3398300 Fax: 3398301
www.risaralda.gov.co

Página 1 DE 2



GOBERNACION DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

Darnelly Velez Cardona
Tesorero General Del Departamento

Proyectó: Maria Monica Martinez Perez - Contratista

Jhon Jairo Angel Zapata
Jefe de Oficina Grado 01



200000005831030

Lic 002785 RP 0233 Cra 37 5b3 49, TEL 5545030 esm@esmlogistica.com

JAIME A RESTREPO A MZ L CS 33 LA MARIANA DOSQUEBRADAS - Cód. postal 660001 - 33365		1001568221103 2022-11-03		
REMITE: GOBERNACION DE RISARALDA NIT: 891.411.091-7 COBRO COACTIVO Ciudad: PEREIRA -		Peso: 125gr Valor: \$1490		
RECIBO: <i>Blanca Martínez</i>		3113355159 26 NOV 22 2:00 P		
Desconocido	Rehusado	No reside	Dir errada	Desocupado
Otros		DD	MM	AA HORA



GOBERNACION DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 01 de noviembre de 2022

Señor
JUAN JOSE LOPEZ CRUZ
Cra 4 N 28 Los Almendrosapto 302 Pereira



No.20221101-33373-I

ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION NO. 1068 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022 POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE PAGO

Cordial saludo:

En atención a lo establecido en la Resolución 969 de fecha 27/01/2020, mediante la cual la Tesorería General del Departamento de Risaralda, en calidad de acreedora y el señor(a) JUAN JOSE LOPEZ CRUZ en calidad de propietario o **TERCERO RESPONSABLE**, identificado(a) con 10078573 quien para dicho caso se constituyo como DEUDOR/A, suscribieron acuerdo de pago, por medio del cual la Administración concede plazo para el pago de las acreencias a su favor para la cancelación de la obligación por concepto de impuesto vehicular, respecto del rodante de placa DHT444, por valor total de \$ 2256877, el cual presenta 10 cuotas atrasadas, por un valor 1360458.

En virtud de lo anterior, se le solicita comparecer ante este Despacho, ubicado en el Parque Olaya Herrera, Calle 19 No. 13-17, Gobernación de Risaralda, de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m, y de 1:00 a 4:30 pm, dentro de los (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 1068 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022, por medio de la cual se deja sin efectos el Acuerdo de Pago de Pago suscrito No. 969 de fecha 27/01/2020.

En el evento en que no se efectúe el pago de las cuotas atrasadas, se procederá en la oportunidad procesal respectiva, esto es, una vez haya vencido el término para interponer el recurso de reposición, O habiéndose interpuesto haya sido resuelto, O si el mismo no se interpuso, a aplicar la Resolución de incumplimiento, con el fin de dar continuidad a los procesos administrativos de cobro coactivo correspondientes, hasta obtener el recaudo total de la obligación insoluta. Además, podrá ser objeto de reporte en la Base de Deudores Morosos del Estado (BDME) de la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 901 de 2004 y la Ley 1066 de 2006.

NOTA: Si por alguna circunstancia ya ha cumplido con esta obligación, le solicitamos allegar copia del respectivo pago.

Atentamente,

Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 · Código Postal **660004** · PBX: 3398300 Fax: 3398301
www.risaralda.gov.co

Página 1 DE 2



GOBERNACION DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

Darnelly Velez Cardona
Tesorero General Del Departamento

Proyectó: Maria Monica Martinez Perez - Contratista

Jhon Jairo Angel Zapata
Jefe de Oficina Grado 01



200000005842099

Lic 002785 RP 0233 Cra 37 5b3 49, TEL 5545030 esm@esmlogistica.com

JUAN JOSE LOPEZ CRUZ Cra 4 N 28 Los Almendros apto 302 pereira - Cód. postal 660001 - 33373		1001578221104 2022-11-04			
RÉMITE: GOBERNACION DE RISARALDA NIT: 891.411.091-7 cobro coactivo Ciudad: PEREIRA -		Peso: 125gr Valor: \$1490			
RECIBE: <i>JOSE GIL</i> <i>10.133.266</i>		<i>28</i>	<i>11</i>	<i>23</i>	<i>AM</i>
Desconocido	Rehusado	No reside	Dir errada	Desocupado	
Otros		DD	MM	AA	HORA